

ORDENANZA N° 203:

VISTO:

Que de las actuaciones practicadas por expediente 52-N-963, surgen diferencias de mensura en los lotes A y B de la chacra 168 del ejido Municipal, que obedecen por el avance que hiciera la Dirección Nacional de Vialidad sobre la propiedad, en oportunidad de demarcarse los límites de la Ruta N° 22; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de ello, es necesario anular la calle (certada) que separa ambos lotes, asignándole al lote A una superficie aproximada al que se cita en el referido plano;

Que para ello no existen inconvenientes, más aun si se tiene en cuenta que a la propietaria "Sociedad Anónima Nueva España" le es favorable, ya que la unificación de los lotes le es útil para instalar una planta fabril y todo aquello que la dimensión del terreno así lo permita;

Que en compensación de las tierras donde se encuentra la calle, para la unificación de los lotes, la propietaria cedería una fracción de 237,71 m2. que se encuentran ubicadas en un lugar estratégico;

Que para que la propietaria no desista por el momento, de las pretenciones que la animan, que son la de unificar ambos lotes, para que los mismos presten una utilidad mayor, como ser para la instalación de una fábrica, etc., sería conveniente prohibir por un término prudencial la subdivisión de los mismos;

Por todo ello;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Desafectar como calle, la certada que corre de Este a ----- Oeste y que separa los Lotes A y B - de la Chacra 168 del Ejido Municipal.--

Art. 2º) Unificar los lotes que se indican en el artículo anterior, debiéndosele asignar al lote A una superficie a proximada al que se cita en el plano a que se hace referencia.--

Art. 3º) Aceptar como compensación la fracción de tierra que ----- cede la propietaria, cuya superficie es de 237,71 m2. y que se encuentra ubicada sobre la Ruta 22 y la calle que atraviesa las chacras n° 168 y 169.--


Art. 4º) Prohibir la subdivisión de los lotes de referencia por ----- el término de un año.--

Art. 5º) Exigir el cobro que por todo derecho adeudare la propie ----- taria.--

Art. 6º) Comuníquese al D.E.

////

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO - DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.--

  
BENJAMIN DALMAU  
SECRETARIO  
CONCEJAL



  
ORLANDO DEL PIRO  
PRESIDENTE DEL H. C. D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 1 de Octubre de 1964.--

Promulgada por Decreto n° 256.---

OTI Y  
expediente  
A y B de A  
propiedad  
SS: Y  
B F O A  
BENJAMIN DALMAU  
SECRETARIO  
CONCEJAL  
ORLANDO DEL PIRO  
PRESIDENTE DEL H. C. D.  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 1 de Octubre de 1964.--  
Promulgada por Decreto n° 256.---